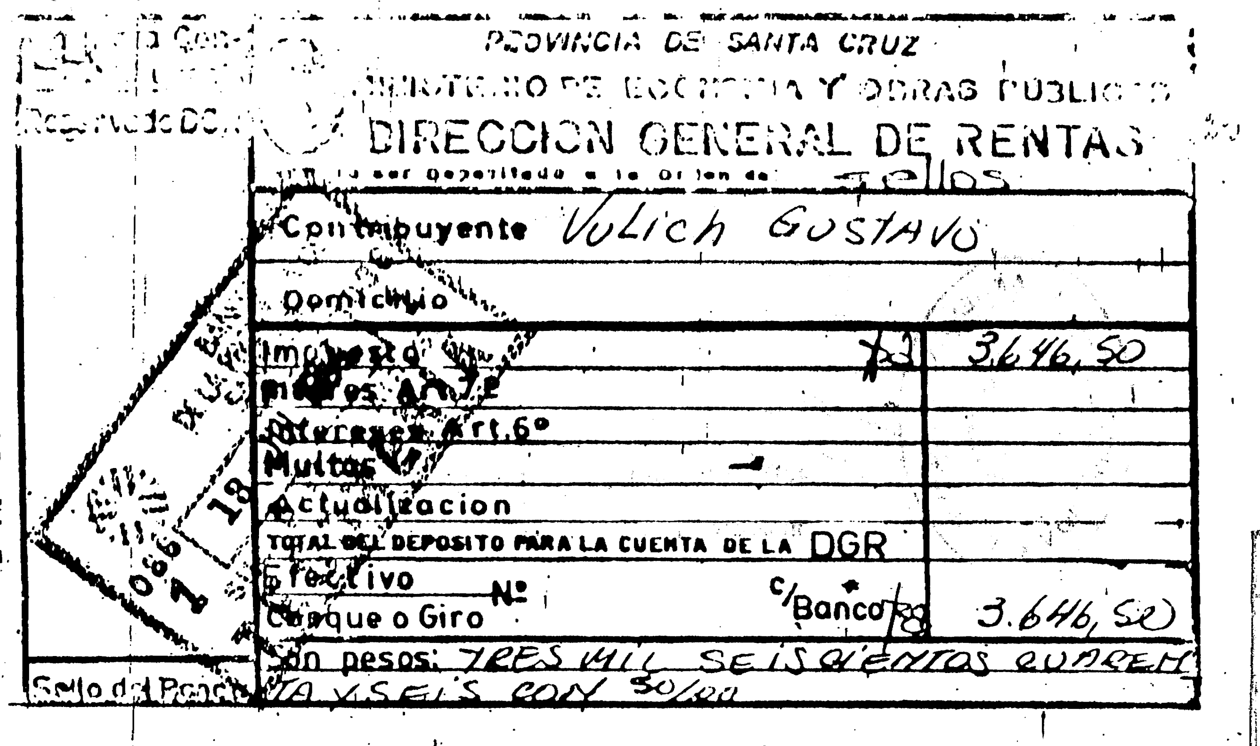


PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

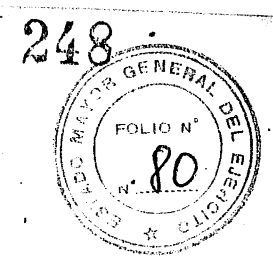
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

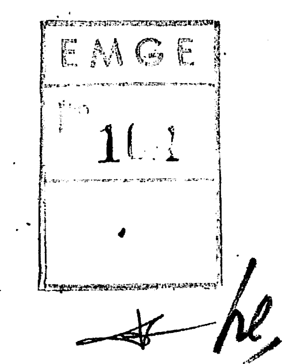
A ser depositado a la orden de: Sellos

Contribuyente VULICH GUSTAVO	
Domicilio	
Impuesto	3.646,50
Recargos Art. 2º	
Intereses Art. 6º	
Multas	
Actualizacion	
TOTAL DEL DEPOSITO PARA LA CUENTA DE LA DGR	
Efectivo Nº	
Cheque o Giro c/Banco	3.646,50
Son pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100	

Sello del Banco

248

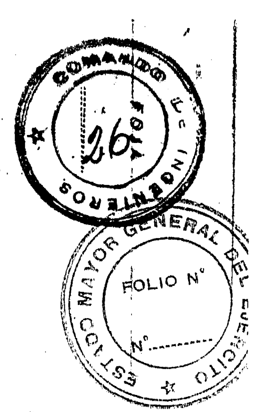






$a. 3.646,50

ANTONIO EDUARDO GOMEZ
Dpto. Gral. Rentas Sta. Cruz
Delegación Bs. As.



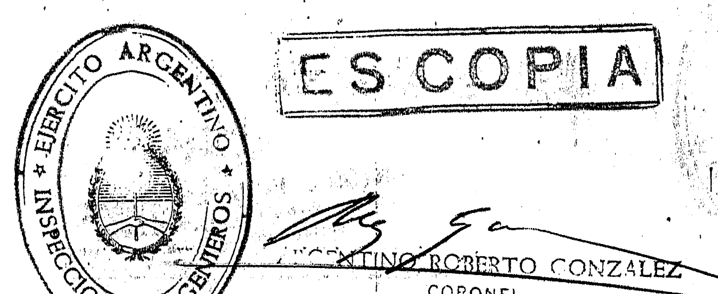
BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), en adelante llamado el comprador, representado por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D VICENTE ROGELIO BELLI.------------- por una parte y, por la otra el señor GUSTAVO LUIS VULICH, (D.N.I. Nro ------ 11.751.555), en su carácter de único propietario, en adelante llamado el vendedor, se conviene celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y sujeto a las siguientes cláusulas:--------

PRIMERA: El comprador compra y el vendedor vende tres (3) casas constituídas por dos duplex de dos (2) dormitorios y un duplex de tres (3) dormitorios, construídas sobre el lote de terreno con frente al Pasaje GRILLO, entre las calles MURATORE y MASCARELO, designado como Parcela Nro 13, de la Manzana Nro 226-A, Sección "A", Circunscripción II, de la Ciudad de RIO GALLEGOS, Departamento GUER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ, el que según Escritura Nro 173, otorgada por el señor Escribano Autorizante, titular del Registro Nro 8, de la Ciudad de RIO GALLEGOS, de fecha 18 de mayo de 1983, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la citada Provincia, en la Matrícula Nro 7018, del Departamento I - GUER AIKE, el 18 de mayo de 1983, se describe de la siguiente manera: afecta la forma de un polígono regular que mide 12,50 m de frente al Sud Oeste por 22 m de fondo al Nord Oeste y Sud Este y 12,50 m, en su contra-

Art. 79 Inc. 2 Ley 1410 Sellos
Tasa 10‰ oblado en instrumento principal
M.T./B.D. Nº 13-7-83 conforme Art. 97 Ley Imp.
(Dto. Ley 1627/58) Monto imponible $a. 729.300
$a. 3.646,50
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

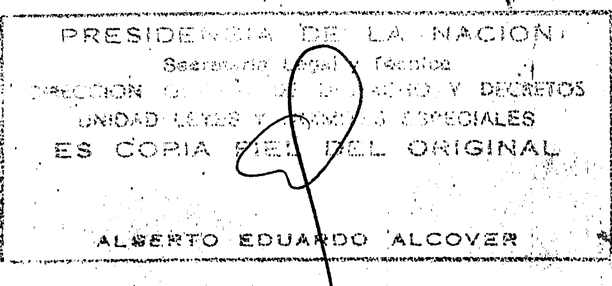
EMGE
Nº 101



frente al Nord Este, encerrando una superficie de 275 m2 y linda: por su frente al Sud Oeste con el Pasaje F GRILLO en medio con parte de la Manzana 226-B; al Nord Oeste, con las Parcelas 14 y 15; en su contrafrente al Nord Este linda con la Parcela 2 y al Sud Este linda con la parcela 12. El vértice Oeste del inmueble descripto dista 25 m. del esquinero de igual rumbo de su Manzana.-------------------

SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total convenido, fijo e inamovible de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ARGENTINOS ($a 729.300,-) pagadero de la siguiente forma: a) el 90% o sea la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ARGENTINOS ($a 656.370,-) que el vendedor recibe en este acto en cheque Nro 4W 360702-----c/Banco de la Nación Argentina, en concepto de a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, sirviendo el presente de eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma y b) el 10% restante o sea la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ARGENTINOS ($a 72.930,-) será abonada por el comprador al vendedor en el acto del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, sin intereses, reajustes ni indexación alguna.-----------------

TERCERA: Esta compra-venta se efectúa en base a títulos perfectos y libres los inmuebles de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones que los afec



ten pagos al día de la entrega material de los mismos, completamente desocupados y libres de personas y efectos.-

CUARTA: El vendedor entrega y el comprador recibe en este acto, la posesión legal y definitiva de lo vendido, no obstante lo cual /el vendedor/ se compromete en este acto a que los inmuebles serán entregados en total estado de terminación y funcionamiento de las distintas instalaciones para su completo uso y habitabilidad, antes del 09 de septiembre de 1983.-

QUINTA: Si vencido el plazo precedentemente indicado, sin que lo enajenado se encuentre en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, el vendedor se compromete y obliga a abonar al comprador, por cada día de atraso en la entrega y sin necesidad de interpelación previa alguna, la suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS ARGENTINOS ($a 73.000.-) estipulada por las partes en concepto de cláusula penal, independientemente de las acciones legales que correspondieren por esa circunstancia.-

SEXTA: El vendedor asume la total responsabilidad ante la eventual aparición de vicios, tanto en la estructura resistente de los inmuebles como así también del correcto funcionamiento de las distintas instalaciones de los mismos y se compromete a hacerse cargo de todos los gastos a que una circunstancial reparación diera lugar.-

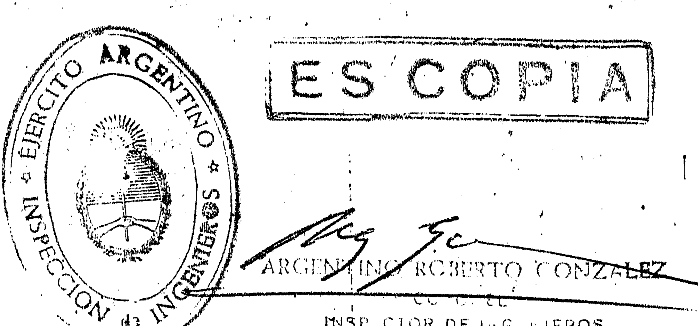
SEPTIMA: La escritura traslativa de dominio de lo vendido a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del

COMANDO DE INGENIEROS FOLIO 27

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO FOLIO Nº 81

GENERAL DE BRIGADA

EMGE Nº 104



Ejército) será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra por el Poder Ejecutivo Nacional, cuyos gastos serán soportados por las partes de acuerdo a Ley.--

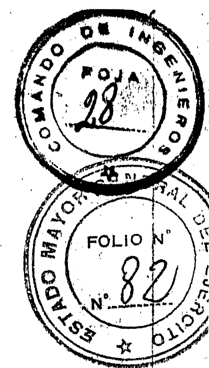
OCTAVA: Si por cualquier causa, el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, éste quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo el vendedor devolver al comprador las sumas de dinero que se le hubieren abonado hasta el momento de serle requeridas, bajo apercibimiento de expresa mora contractual.----------------

NOVENA: El vendedor deja expresa constancia que el producto de esta venta lo destinará a la adquisición de otra vivienda.--

DECIMA: Presente en este acto la señora PATRICIA INES ALARCON (D.N.I. Nro 12.788.700) en su carácter de cónyuge del vendedor, presta el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil para este otorgamiento.---

DECIMA PRIMERA: Para todos lo efectos emergentes del presente boleto de compra-venta, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal de la CAPITAL FEDERAL, a cuyo efecto, el comprador constituye su domicilio legal y especial en la calle CARLOS PELLEGRINI Nro. 91, de la CAPITAL FEDERAL y el vendedor en la calle SOLIS Nº1532, de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE---------------------donde se tendrán por válidas

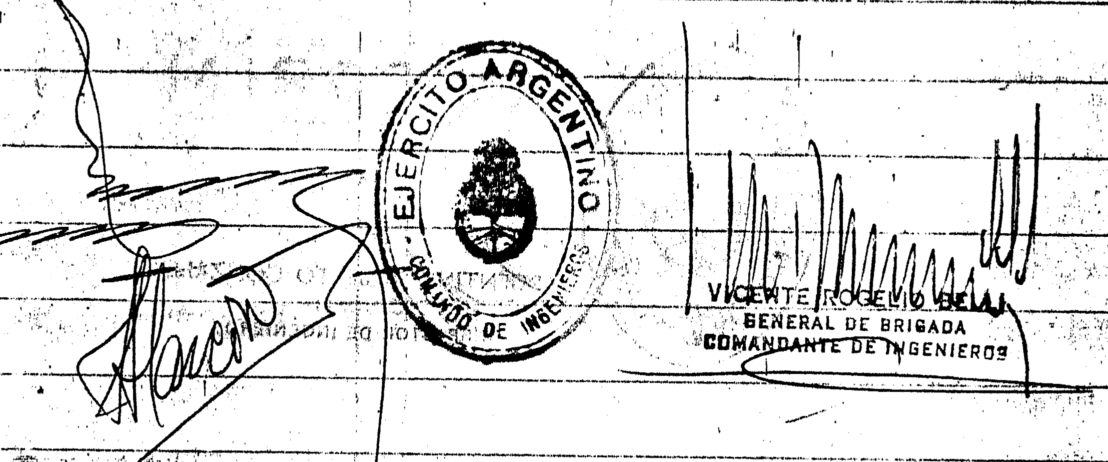
PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCION CENTRAL DE DESPACHO Y DECRETOS
UNIDAD LEYES Y DECRETOS ESPECIALES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALBERTO EDUARDO ALCOVER



todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.--

Bajo las once (11) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de RIO GALLEGOS, a los 13 días del mes de julio de 1983.------------------------------

E/L: "el vendedor" - VALE.-



EMGE
Nº 101